

CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

**---- / TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO
PENAL DEVIÑA DEL MAR**

Rol:

1727-2023

Fecha de sentencia:	28-09-2023
Sala:	Tercera
Tipo Recurso:	Amparo art. 21 Constitución Política
Resultado recurso:	RECHAZADA
Corte de origen:	C.A. de Valparaiso
Cita bibliográfica:	----- / TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE VIÑA DEL MAR: 28-09-2023 (-), Rol N° 1727-2023. En Buscador Corte de Apelaciones (https://juris.pjud.cl/busqueda/u?c7q7c). Fecha de consulta: 29-09-2023



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Visto:

A folio 1, comparece Álvaro Corona Cordano, defensor privado, quien interpone acción constitucional de amparo a favor de ---- y en contra de la resolución de fecha 21 de septiembre del presente año, dictada por la sala del Tribunal Oral en Lo Penal de Viña del Mar, conformada por los jueces Mónica López Castillo, Rocío Oscariz Collarte Y Cristóbal Lira Orphanopoulos, quienes de manera ilegal y arbitraria dispusieron la prisión preventiva de la amparada.

Indica que la resolución se dicta una vez emitido el veredicto condenatorio en contra del amparado, estimando que ante un eventual cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad impuesta, ha existido un cambio en las circunstancias procesales frente a la certeza de un castigo, se lleva al Tribunal a presumir que puede eludir el cumplimiento de la condena mediante la fuga.

Añade que la resolución es contraria a la Constitución y tratados internacionales ratificados por Chile, puesto que el amparado cumplía con las medidas cautelares decretadas, las que se encontraban plenamente vigentes y solo ha cambiado por la circunstancia de haberse dictado veredicto condenatorio, el cual aún no se encuentra ejecutoriado.

Solicita se deje sin efecto la resolución que decreto la prisión preventiva y se decrete su libertad inmediata, manteniendo las medidas cautelares decretadas en su oportunidad.

A folio 4, evacua informe Rocío Oscariz Collarte y Cristóbal Lira Orphanopoulos, jueces titulares del Tribunal Oral en lo Penal de Viña del Mar, quienes señalan que en ese Tribunal se tramita la causa Rit 33-2023, en contra del amparado -----, por los delitos de abuso sexual

reiterado a menor de 14 años, violación reiterada a menor de 14 años y estupro con carácter de reiterado. Los días 20 y 21 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia de juicio oral, luego de valorada la prueba rendida por las partes, se decidió por unanimidad condenar al amparado como autor de los delitos de abuso sexual del artículo 66 bis del Código Penal, en grado de consumado y en carácter de reiterado y violación impropia, en grado de consumado. Posteriormente a solicitud de los acusadores, se abrió debate respecto a la modificación del régimen cautelar del acusado por prisión preventiva, que luego de escuchar a los intervinientes, de manera unánime el Tribunal accedió a lo solicitado por el Ministerio Público y querellante, atendido al cambio de las condiciones que se tuvieron al momento de decretar la medida cautelar inicial al amparado. Ha resultado condenado por tres delitos de naturaleza sexual y quantum probable de la pena, aún en el escenario de acoger circunstancias modificatorias de responsabilidad solicitadas por la defensa, no admite la posibilidad de acceder a penas sustitutivas, ordenándose el ingreso a prisión preventiva.

Se hace presente que con fecha 26 de septiembre, se realizó la audiencia de comunicación de sentencias, condenando al amparado -----, a sufrir la pena única de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio y accesorias legales, por los delitos señalados y se ordena el cumplimiento de manera efectiva.

A folio 4, se traen los autos en relación.

Con lo relacionado y considerando:

Primero: Que el recurso de amparo tiene por objeto que cualquier persona que se sienta afectada en su libertad personal o seguridad individual, pueda ocurrir ante la magistratura, con el fin que adopte las medidas tendientes a asegurar el restablecimiento del imperio del derecho y el cese de la perturbación indebida.

Segundo: Que la ilegalidad denunciada por el recurrente, consiste en que el día 21 de septiembre, en el desarrollo de la audiencia de juicio oral, se dictó veredicto condenatorio, modificándose la medida cautelar por prisión preventiva del amparado, sin encontrarse aún la sentencia condenatoria

ejecutoriada.

Tercero: Que en su informe el juez recurrido fundamenta su decisión, atendido al cambio de las condiciones que se tuvieron al momento de decretar la medida cautelar inicial, se dictó veredicto condenatorio en su contra, por tres delitos de naturaleza sexual y quantum probable de la pena a aplicar, antecedentes suficientes para disponer la medida cautelar de prisión preventiva de la amparada.

Cuarto: Que, en estas condiciones, se advierte que la resolución de fecha 21 de septiembre del presente año, se encuentra ajustada a derecho y ha sido dictada por tribunal competente dentro del marco de sus atribuciones y sin incurrir en ilegalidad alguna a la luz de lo dispuesto en el artículo 142 del Código Procesal Penal, lo que lleva al rechazo del presente recurso.

Por estas consideraciones y lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Amparo, se rechaza, sin costas, el recurso de amparo deducido a favor de en contra del Tribunal Oral en lo Penal de Viña del Mar.

Regístrese, comuníquese y archívese, en su oportunidad.

N°Amparo-1727-2023.

En Valparaíso, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.